

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Secretaria General de la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas,
CERTIFICA:

Tegucigalpa, M.D.C., 29 de julio, 2021 **RESOLUCIÓN NÚMERO: 183-2021 SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE FINANZAS CONSIDERANDO:** Que el Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República para el Ejercicio Fiscal 2021, aprobado mediante Decreto Legislativo No.182-2020 del 22 de diciembre de 2020, publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" No.35,468 del 23 de diciembre de 2020, autorizó al Poder Ejecutivo para que a través de la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, coloque valores de endeudamiento público hasta por **VEINTIDOS MIL SETECIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS MIL LEMPIRAS EXACTOS (L22,733,800,000.00)**; y al amparo del Artículo 45 del Decreto en referencia autoriza que la negociación de valores se regirá a través del Reglamento General de Negociación de Valores Gubernamentales del Gobierno de Honduras, aprobado mediante Acuerdo Ejecutivo No.301-2018 del 5 de marzo de 2018. **CONSIDERANDO:** Que el Artículo 5 del Reglamento General de Negociación de Valores Gubernamentales del Gobierno de Honduras, aprobado mediante Acuerdo Ejecutivo No.301-2018 del 5 de marzo de 2018, establece expresamente que la formalización del monto a vender y/o comprar Títulos y Valores de Endeudamiento durante cada ejercicio fiscal, monto para operaciones de gestión de pasivos y Letras de Tesorería se realizará mediante un Acuerdo Ministerial. **CONSIDERANDO:** Que mediante Acuerdo Ejecutivo No. 379-2021 en su Artículo 1 se reforma el Artículo 1 del Acuerdo Ejecutivo 18-2021 y establece que el monto total a colocarse para la emisión de valores gubernamentales denominada "**BONOS/LETRAS GOBIERNO DE HONDURAS (GDH)**" será hasta un máximo de **TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS NUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL LEMPIRAS EXACTOS (L34,809,500,000.00)**, según lo aprobado mediante los Artículos 1 del Decreto Legislativo No.182-2020 del 22 de diciembre de 2020, 8 del Decreto Legislativo No.33- 2020 y 2 del Decreto Legislativo No.92-2020, destinados al financiamiento del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República, Ejercicio Fiscal 2021, otros requerimientos ineludibles que fueran necesarios para cubrir el déficit fiscal y atender los efectos originados por el coronavirus (COVID-19)." **CONSIDERANDO:** Que el Poder Legislativo autoriza al Poder Ejecutivo ampliar el endeudamiento amparado en el Artículo 8 del Decreto Legislativo No.33-2020, mediante el mecanismo de colocación de títulos de deuda en el mercado doméstico hasta por **UN MIL NOVECIENTOS VEINTINUEVE MILLONES VEINTE MIL LEMPIRAS EXACTOS (L1,929,020,000.00)** con el propósito de atender los efectos de la emergencia sanitaria nacional provocada por la pandemia de COVID-19, valor adicional al monto de endeudamiento interno contenido en el Presupuesto General de Ingresos de la República 2021 aprobado en el Artículo 1 del Decreto Legislativo No.182-2020. **CONSIDERANDO:** Que mediante Resolución Definitiva 178-2021 se incorporaron estos recursos al Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República por medio de la Institución 449 Servicios Financieros de la Administración Central por **UN MIL NOVECIENTOS VEINTINUEVE MILLONES VEINTE MIL LEMPIRAS EXACTOS (L1,929,020,000.00)** con el propósito de cubrir el déficit fiscal

y atender los efectos de la emergencia sanitaria nacional provocada por la pandemia de COVID-19, valor adicional al monto de endeudamiento interno contenido en el Presupuesto General de Ingresos de la República 2021 aprobado en el Artículo 1 del Decreto Legislativo No.182-2020. **CONSIDERANDO:** Que el Programa Nacional de Desarrollo Rural y Urbano Sostenible (PRONADERS) mediante oficio 75-2021 SE-SEDECOAS-PRONADERS de fecha 8 de julio 2021, solicita apoyo presupuestario por **CINCUENTA MILLONES DE LEMPIRAS EXACTOS (L50,000,000.00)**, necesarios para atender proyectos de construcción de pavimentos en varios departamentos del país por L25,000,000.00, así como para la ampliación del proyecto de construcción de secadoras solares de café para la rehabilitación de unidades productivas en las zonas cafetaleras del país por L25,000,000.00. **CONSIDERANDO:** Que la Dirección General de Presupuesto realizó la revisión de la solicitud, tomando en consideración la base legal presentada y disponibilidad presupuestaria, por lo que la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas estima procedente incorporar en el presupuesto del Programa Nacional de Desarrollo Rural y Urbano Sostenible con fondos provenientes de nuevo endeudamiento disponibles en la institución 449 Servicios Financieros de la Administración Central, autorizado mediante los Artículos 8 del Decreto Legislativo No. 33-2020 y 2 del Decreto Legislativo No.92-2020 y Acuerdo Ejecutivo 379-2021 con la Fuente 11 - Tesoro Nacional, por un monto de **QUINCE MILLONES DE LEMPIRAS EXACTOS (L15,000,000.00)**, recursos necesarios para atender parcialmente la solicitud referente a la ampliación del proyecto de construcción de secadoras de café. **CONSIDERANDO:** Que la presente Resolución constituye el instrumento legal para realizar el traslado de Fondos Nacionales de la institución 449 – Servicios Financieros de la Administración Central al presupuesto del Programa Nacional de Desarrollo Rural y Urbano Sostenible (PRONADERS), sin embargo, la ejecución de los fondos es responsabilidad de la Institución ejecutora del gasto, en cumplimiento a la Normativa Legal vigente. **POR TANTO:** En aplicación de los Artículos 36 numeral 8 y 116 de la Ley General de la Administración Pública; 36 de la Ley Orgánica del Presupuesto; 18, 19 numeral 1 y Artículo 24 literal a) numeral 4 de las Normas Técnicas del Subsistema de Presupuesto vigentes, Decreto Ejecutivo PCM-109-2021, Decreto Ejecutivo No.PCM-112-2020, Decreto Ejecutivo, Decreto Ejecutivo No.PCM-115-2020, Decreto Ejecutivo No.PCM-116-2020, Decreto Ejecutivo No.PCM-147-2020 y Decreto Legislativo No.18-2021. **RESUELVE: ARTÍCULO 1º.** Ampliar en el Presupuesto del Programa Nacional de Desarrollo Rural y Urbano Sostenible, con Fuente 11 – Tesoro Nacional por traslado de fondos de la Institución de la 449 Servicios Financieros de la Administración Central, la asignación presupuestaria siguiente:

INSTITUCION 144
PROGRAMA NACIONAL DE DESARROLLO RURAL Y URBANO SOSTENIBLE
PROGRAMA 13
DESARROLLO COMUNITARIO Y GENERACIÓN DE EMPLEO
SUB PROGRAMA 00
PROYECTO 00
ACT/OBRA 003
RECONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS, CENTROS EDUCATIVOS Y VÍAS DE
COMUNICACIÓN SECUNDARIA O TERCIARIA, DAÑADAS POR FENÓMENOS
NATURALES ETA E IOTA
GERENCIA ADMINISTRATIVA: 01 -GERENCIA CENTRAL

**UNIDAD EJECUTORA: 15 -UNIDAD EJECUTORA DE PROGRAMAS DE
INFRAESTRUCTURA COMUNITARIA**

40000	BIENES CAPITALIZABLES	
47000	CONSTRUCCIONES	
47110 11 001 0000	Construcciones y mejoras de bienes nacionales en dominio privado	<u>L15,000,000.00</u>
	TOTAL AMPLIACIÓN	L15,000,000.00

ARTÍCULO 2º. La ampliación anterior será financiada de la estructura presupuestaria siguiente:

INSTITUCIÓN 449
SERVICIOS FINANCIEROS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL
PROGRAMA 99
SERVICIOS FINANCIEROS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL
SUB-PROGRAMA 00
PROYECTO 00
ACTIVIDAD 04
RECURSOS PROVENIENTES DE EMISIÓN DE NUEVO ENDEUDAMIENTO
Gerencia Administrativa 01: Gerencia Central
Unidad Ejecutora 02: Dirección General de Presupuesto

90000	OTROS GASTOS	
99000	ASIGNACIONES GLOBALES	
99100 11 01 0000	Para Erogaciones Corrientes	
L15,000,000.00		
	TOTAL FINANCIAMIENTO	<u>L15,000,000.00</u>

NOTIFIQUESE: (FYS) LUIS FERNANDO MATA ECHEVERRI Secretario de Estado (FYS)
FANNY LUCÍA MARADIAGA VALLECILLO Secretaria General.

En la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veintinueve días del mes de julio del año dos mil veintiuno.

FANNY LUCÍA MARADIAGA VALLECILLO
SECRETARIA GENERAL

*agmo